

Diego Carrero
Alonso de

Andrés de Orozco
y Guasadas

D^{no} Diego de Lincea

Primer

D^{no} Juan del Puerto

Yoxavilla

D^{no} Pedro Enriquez
de Navarra

Diego Melgarejo
de Aguilera

Juan de
San Pedro

Antonio Melgarejo de Navarra

En la villa de Caravaca a diez y nueve de Mayo de mill e
seiscientos setenta y tres, se juntó el Concejo Justicia
y Reg^{to} de esta villa eⁿ favor de señores, Govern^{or}
Caballeros Capitulares, que firmaron, y precedida Ci-
tacion ante diem para lo que se acordara y se trató
lo siguiente

Por la R^{ta} Cedula de Su Mag^{dad} q^{da} Dios q^{da} despachada
a favor de D^{no} Juan de Uviá y Robres para el uso
y operacion de el oficio de Regidor, q^{da} tubo D^{no} Antonio
de Uviá y Robres durante la menor edad de su p^{ro}
mo genito suyo D^{no} Juan de Uviá y título de Propiedad
librada a favor de D^{no} D^{no} Antonio, y p^{ro} la villa se debe
deus con el respeto devido y Ceremonias acostumbradas
y acordó se guarden y cumpla segun y como p^{ro} D^{no} D^{no}
Cedula se ordena y manda, y en su execucion y cum-
plim^{to} aviendo entrado en esta villa y en su en-
trada, eⁿ favor de D^{no} D^{no} Antonio, se le dio la posesion de
D^{no} oficio, y en señal de ello se dio en el